"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 001058 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 14 MAR. 2024

VISTO; el Expediente N° 2564-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, Oficio N° 001-2024-D.I.E. N°1200-M, de fecha 11 de marzo de 2024, y los demás documentos que acompañan con un total de seis (06) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley General de Educación Nº 28044, Art. 69º que indica: El Consejo Educativo Institucional (CONEI) es un órgano de Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana, es presidido por el Director e integrado por los Subdirectores, Representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo exceptuarse la participación de estos últimos cuando las características de la II.EE lo justifiquen, también pueden integrar el titular de instituciones; asimismo en el caso de II.EE unidocentes y multigrados, el CONEI se conforma en base a los miembros de la comunidad educativa y autoridades;

Que, la Ley N° 28628-Ley de APAFA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006 ED, establecen las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia de las instituciones Educativas Públicas, la participación de los padres de familia tiene por finalidad contribuir con los demás actores educativos al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y servicios que ofrece la Institución Educativa;

Que, mediante Oficio N°001-2024-D.I.E. N°1200 del caserío de Magdalena, establece que el CONEI pueden integrarlo, otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros. Asimismo, el Reglamento Interno de la Institución Educativa establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde;

Que, según la Ley N° 28628 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, referido a la elección, constitución y funcionamiento de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia y los representantes de los padres de familia ante el CONEI, en las Instituciones Educativas Públicas y de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que los padres de familia tienen el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que, mediante Oficio N°001-2024-D.I.E. N°1200-M, de fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección de la I.E. N° "1200" del Caserío de Magdalena, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, remite Acta y Resolución del Consejo Educativo Institucional (CONEI) -Resolución Directoral N° 001 D.I.E N°1200-M;

Que de conformidad a lo facultado por Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, D.S 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y UGEL, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Generalcon, Ley General de Educación Nº 28044 y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED, D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, Ley de la Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento D.S.Nº 004-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, en vías de regularización, al Consejo Educativo Institucional (**CONEI)** de la Institución Educativa "1200", del Caserío de Magdalena, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
GINA PEÑA SÁNCHEZ	DIRECTORA	46466056
MELVIN DE LA MATTA TANANTA	RPTE. PADRE DE FAMILIA	48446467
MALU ESTELA CACHIQUE SINARAHUA	RPTE. VASO DE LECHE	48446467
LENIN DE LA MATTA PIZANGO	RPTE. DE PADRE DE FAMILIA	74865512
WULLIAN PIZANGO TAPULLINA	TENIENTE GOBERNADOR	43151372

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la Institución Educativa N° 1200 del Caserío de Magdalena, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, es para el periodo 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a través de la oficina Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, cumpliendo con las formalidades previstas a la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, a los interesados y Oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 13 MAR 2024
Carlos Andrés Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
JAA/RR.HH